

RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 25^a
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. SCV.IRL.14.205 de fecha 12 de Septiembre de 2014, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

No.	DATOS DE COMPAÑÍAS			ESCRITURA CONSTITUCIÓN				REGISTRO MERCANTIL DE CONSTITUCIÓN			
	Expediente	Nombre	RUC	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha
1	168030	COMPANIA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.	NO RUC	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	1	05/11/2012	ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	17	20/12/2012
2	149539	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMANOS MASACHE CIA. LTDA.	1191746089001	LOJA	LOJA	2	09/03/2012	ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	3	27/04/2012

QUE mediante Memorando Nro. SCV.IRL.14.0208 de fecha 14 de Noviembre de 2014, la Especialista Jurídica Regional, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución Nro. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAs por inactividad a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

(Handwritten signature)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paquisha, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscribirá su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3° y 4°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competta durante el proceso de liquidación de las compañías;

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 14 de Noviembre de 2014.

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

ARV.



No.SCV.IRL.14. 208

Denominación: COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.; CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMANOS MASACHE CIA. LTDA.						
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Prórroga	Reactivac.		
Domiciliac.	Aumento Capital	Cambio Domic.	Poder	Cambio Denominac.		
Liquidación	Fusión	Transf.	Convalidac.	Disolución por Inactividad		<input checked="" type="checkbox"/>
Domicilio: Cantón Paquisha, Provincia de Zamora Chinchipe.						
Aprobación				RESOLUCIÓN No. SCV.IRL.14. 208		
					Negativa	

Loja, 14 de Noviembre de 2014.

**Doctora
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.**

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SCV.IRL.14.205, de fecha 12 de Septiembre de 2014, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas las compañías: **COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.; y, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMANOS MASACHE CIA. LTDA.**, por encontrarse incursas en la causal prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

De conformidad a los Informes de Obligaciones Pendientes, emitidos por esta Institución, de fecha 14 de noviembre de 2014, han transcurrido más de treinta días sin que las compañías hayan cumplido con la entrega de la información requerida, conforme la disposición del Art. 20 de la Ley de Compañías, persistiendo en la causal que motivo su inactividad.

El Art. 369 de la Ley de Compañías, determina que el Superintendente de Compañías, podrá declarar disueltas, de oficio, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del cinco al trece del artículo 361 de la Ley de Compañías, a las compañías sometidas al control y a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Por medio del presente en mi calidad de Especialista Jurídica Regional 1, de esta Intendencia, y fundamentada en la disposición contenida en el inciso tercero del Art. 360, de la Ley de Compañías, emito Informe favorable para que mediante Resolución, se declare la disolución y se disponga la liquidación de las compañías **COMPAÑÍA DE TAXI TERMINAL TERRESTRE SOMBRA DORADA SOMDORA S.A.; y, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMANOS MASACHE CIA. LTDA.**.

Atentamente,

Ana Raquel Vallejo O.
Dra. Ana Raquel Vallejo O.
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 1
EXP. 168030/ 149539
ARV.